



CONGRESO DE LA NACIÓN  
ARGENTINA

## PREGUNTAS FRECUENTES

### ***¿Cuáles son los cargos que se concursan?***

Se convoca a concursos públicos de oposición y antecedentes para cubrir las siguientes vacantes:

- a. un (1) cargo de Director General de la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación;
- b. un (1) cargo de Director de Análisis Presupuestario de la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación;
- c. un (1) cargo de Director de Análisis Fiscal Tributario de la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación;
- d. un (1) cargo de Director de Estudios, Análisis y Evaluación de la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación, y
- e. un (1) cargo de Director de Sostenibilidad y Análisis de la Deuda Pública de la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación.

### ***¿En qué fechas son las inscripciones?***

Las inscripciones se realizarán desde las 00:00 hs. del día lunes 11 de septiembre de 2017 y hasta las 00:00 hs. del día viernes 22 de septiembre de 2017, inclusive.

### ***¿Cómo es el mecanismo de inscripción?***

Todas las inscripciones se hacen exclusivamente por vía electrónica desde las 00:00 hs. de la fecha de inicio hasta las 00:00 hs. del día de cierre, sin excepción.

Los postulantes deberán completar obligatoriamente el formulario de inscripción que podrá ser descargado de la página web ([www.senado.gob.ar/opc](http://www.senado.gob.ar/opc)) y remitirlo firmado por el postulante y con sus **antecedentes certificados** al mail oficial ([opc@senado.gob.ar](mailto:opc@senado.gob.ar)).

Todas las hojas del formulario de inscripción deberán estar numeradas y firmadas, indicándose la totalidad de hojas que componen la presentación. Deberán acompañar al mismo una copia digital (escaneada) de las dos primeras hojas del DNI o su equivalente y último cambio de domicilio.

### ***¿Qué son los antecedentes certificados y cómo se envían?***

Los "antecedentes certificados" son:

Los títulos con su certificación correspondiente, escaneados.

Antecedentes laborales con los sellos y firmas que acrediten su veracidad, escaneados.

Los artículos publicados en revistas se presentarán escaneados indicando el ISSN, nombre de la revista y fecha y lugar de la publicación.

En el caso de los Libros o Partes de Libro debe indicarse el ISBN y escanear la publicación o tapa de publicación, indicando también lugar y fecha de la publicación.

El envío debe hacerse vía el mail oficial ([opc@senado.gob.ar](mailto:opc@senado.gob.ar)), conjuntamente con el formulario de inscripción.



CONGRESO DE LA NACIÓN  
ARGENTINA

### ***¿Dónde se puede consultar sobre el Concurso?***

El Reglamento y el Llamado a Concurso, estarán disponibles en la página web del Honorable Congreso de la Nación ([www.senado.gob.ar/opc](http://www.senado.gob.ar/opc)).

Se informa que las notificaciones que deban cursarse, una vez abierto el concurso, se realizarán a través del sitio web.

La sede del Comité Evaluador se encuentra ubicada en la calle Entre Ríos 149 oficina 6 M, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su horario de atención al público es los días lunes, miércoles y viernes de 10:00hs. a 14:00 hs. – Teléfono: 2822-3000 int 2670 - Correo: [opc@senado.gob.ar](mailto:opc@senado.gob.ar)

### ***¿Cuáles son las condiciones para inscribirse?***

- a) Ser argentino nativo o por opción o naturalizado con cuatro años de antigüedad en el ejercicio de la ciudadanía;
- b) Gozar de buena salud y aptitud psicofísica para la función a desempeñar, de las cuales certificará el organismo médico pertinente;
- c) Idoneidad para la función o cargo, acreditada mediante los criterios de selección establecidos; y
- d) Los contemplados por la ley 27.343.

### ***¿Cuáles son las condiciones de admisibilidad?***

Son condiciones excluyentes de admisibilidad para cubrir el cargo de Director General y de Directores: a) Tener al menos título de grado en las carreras afines con las Ciencias Económicas, Finanzas Públicas, Administración y Políticas Públicas o disciplinas relacionadas; b) en el caso de los Directores, acreditar ocho (8) años de experiencia profesional y/o académica relevante en las materias respectivas de cada área; c) en el caso del Director General, acreditar al menos diez (10) años de experiencia profesional y/o académica relevante en materia presupuestaria y/o económica en el ámbito de la administración pública, del sector privado, de la sociedad civil o de las universidades.

Todo el procedimiento de los concursos estará regido por los principios de equidad de género, igualdad, publicidad, transparencia y celeridad.

### ***¿Cómo está compuesto el Comité Evaluador?***

Los postulantes serán evaluados por un comité evaluador integrado por nueve (9) miembros:

- a) Los diputados nacionales Luciano Laspina; Diego Bossio y Marco Lavagna, y los senadores nacionales Juan Manuel Abal Medina; Julio C. Cobos y Jaime Linares.
- b) Docentes elegidos por el Consejo Interuniversitario Nacional: Cdor. Luis Montenegro (titular) y Cdor. Juan Permuy (suplente)
- c) Representantes elegidos por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas: Dr. José Luis Arnoletto (titular) y Dra. Ana María Daqua (suplente)



CONGRESO DE LA NACIÓN  
ARGENTINA

d) Representantes de la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública: Lic. Rafael Flores (titular) y Cdr. Jorge Amado (suplente).

### ***¿Qué se evaluará de los postulantes?***

El Comité Evaluador tendrá las siguientes funciones:

- a) evaluar el cumplimiento de las condiciones de admisibilidad de los inscriptos;
- b) otorgar puntaje en función de los antecedentes de cada uno de ellos,
- c) sustanciar y resolver las impugnaciones;
- d) efectuar y evaluar la entrevista personal de concursantes y
- e) establecer el Orden de Mérito definitivo.

El Comité Evaluador, para sesionar, necesitará la mayoría de sus miembros, sin perjuicio de las disidencias de las que cada uno desee dejar constancia.

Del mismo modo, el Comité Evaluador será el encargado de llevar adelante la evaluación técnica de los concursantes.

### ***¿Cómo serán las Recusaciones y Excusaciones?***

Los miembros del Comité Evaluador deberán excusarse o podrán ser recusados en caso de encontrarse comprendidos en las siguientes causales:

- 1) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad con alguna de las partes;
- 2) Tener los miembros del Comité Evaluador o sus consanguíneos o afines dentro del grado expresado en el inciso anterior, interés, sociedad o comunidad con alguno de los concursantes, salvo que la sociedad fuese anónima;
- 3) Tener los miembros del Comité Evaluador pleito pendiente con el recusante;
- 4) Ser los miembros del Comité Evaluador acreedores, deudores o fiadores de alguna de las partes;
- 5) Ser o haber sido los miembros del Comité Evaluador actor o denunciante o querellante contra el recusante, o denunciado o querellado por éste con anterioridad a la iniciación del concurso;
- 6) Haber sido los miembros del Comité Evaluador defensores de alguno de los concursantes o emitido opinión o dictamen o dado recomendaciones acerca del concurso, antes o después de comenzado;
- 7) Haber recibido los miembros del Comité Evaluador beneficios de importancia de alguna de las partes;
- 8) Tener los miembros del Comité Evaluador con alguno de los concursantes amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato;



**CONGRESO DE LA NACIÓN  
ARGENTINA**

9) Tener contra la recusante enemistad, odio o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos. En ningún caso procede la recusación por ataques u ofensas inferidas a los miembros del Comité Evaluador después de que haya comenzado a conocer del asunto.

La excusación deberá plantearse dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación del listado de Concursantes. La recusación podrá deducirse por los postulantes hasta la fecha de vencimiento del plazo de inscripción en el concurso. De la recusación se dará traslado al recusado para que haga su descargo en el plazo de tres (3) días. Las recusaciones y excusaciones del Comité Evaluador serán sustanciadas y resueltas por los restantes miembros dentro del plazo de cinco (5) días. En caso de que proceda la excusación o recusación, el Comité Evaluador funcionará con la mayoría de sus miembros. En caso de que no haya mayoría, los presidentes de ambas cámaras mediante resolución conjunta resolverán su integración.

***¿En qué fechas serán las entrevistas y evaluaciones, y en qué lugar?***

El Comité Evaluador determinará con la suficiente antelación el lugar donde, en cada caso, se tomará el examen, información que estará disponible en la página web. Conforme el Reglamento de Concursos, los postulantes deberán confirmar su presencia y participación en la prueba de oposición con una antelación de un (1) día ([opc@senado.gob.ar](mailto:opc@senado.gob.ar)).